

**RESOLUCIÓN N° 2.757/23**

**Ref.: Registra la emisión en Guaraníes de BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO y la Serie 2023BAFD-14082024 – 6 (Seis) dentro del Programa de Emisión Global G15.**

Asunción, 10 de agosto de 2023.

**VISTO:** La Ley N° 5.810/17 del Mercado de Valores; la Ley N° 7.050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”, el Decreto Reglamentario N° 8.759/2023, la Resolución AFD N° 07 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2023”, la Resolución AFD N° 03 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2023BAFD-16022024 y a la Serie 2 – 2023BAFD-22022024, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N° 03 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 3 – 2023BAFD-12042024, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N° 05 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 4 – 2023BAFD-26062026, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N° 11 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 5 – 2023BAFD-27062026, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos”, la Resolución AFD N° 01 “Por la cual se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 6 – 2023BAFD-14082024, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos” el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. el 26 de Octubre de 2015, el Certificado de Registro N° 024\_14022023 de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución BVPASA N° 885/09 y sus modificaciones, N° 2.590/23, 2.646/23 y 2.706/23.

**CONSIDERANDO:** La Nota AFD N° 321/2023 y los documentos presentados a la BVPASA en fecha 09 de agosto de 2023 por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, solicitando la inscripción de la emisión de Bonos a ser emitidos en el marco de la Ley N° 7.050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” y conforme a lo autorizado por la Resolución AFD N° 07/2023 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5.810/2017 de Mercado de Valores, y la solicitud de inscripción realizada por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** a los efectos de que los Bonos puedan ser negociados a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, en la Resolución AFD N° 07/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2023.



### **RESOLUCIÓN N° 2.757/23**

Que, en la Resolución AFD N° **03/2023** de fecha 08 de febrero de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2023BAFD-16022024 y a la Serie 2 – 2023BAFD-22022024, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N° **03/2023** de fecha 08 de febrero de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 3 – 2023BAFD-12042024, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N° **05/2023** de fecha 07 de junio de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 4 – 2023BAFD-26062026, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N° **11/2023** de fecha 07 de junio de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 5 – 2023BAFD-27062026, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

Que, en la Resolución AFD N° **01/2023** de fecha 09 de agosto de 2023 se aprueban las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 6 – 2023BAFD-14082024, en el marco de lo autorizado por la ley N° 7.050/2023 y su decreto reglamentario N° 8.759/2023; y se autorizan los llamados a licitación pública respectivos.

El Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo, firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**, en fecha 26 de octubre de 2015, por el que se establecen las condiciones de la colocación y la custodia de los bonos respectivos.

Que, por tanto, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., ha sido designada como agente de colocación y custodia de los bonos emitidos, los que serán colocados a través del sistema electrónico de negociación de la misma.

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, a través del Certificado de Registro N° 024\_14022023 de fecha 14 de febrero de 2023, resolvió registrar los Bonos emitidos por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, por un monto de hasta Gs. 2.500.000.000.000 (Guaraníes Dos Billones Quinientos Mil Millones).

Que, los documentos presentados por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** obran en los registros de la BVPASA, y no significa que esta exprese un juicio de valor acerca de los mismos, ni sobre el emisor.

**POR TANTO**, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**



## **RESOLUCIÓN N° 2.757/23**

<b>Forma de Emisión y Custodia:</b>	Estarán representados por Títulos Globales representativos de los bonos, los cuales serán impresos y remitidos para su custodia a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en su carácter de Agente de Custodia, de conformidad a los términos expresados en el “Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo” celebrado entre la <b>AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO</b> y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
<b>Agente de Colocación:</b>	La colocación de los Bonos se realizará a través de la <b>Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.</b>
<b>Agente de Custodia:</b>	Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
<b>Fecha de Emisión de la Serie:</b>	<b>Serie 6:</b> 14 de agosto de 2023.
<b>Fecha de Subasta:</b>	<b>Serie 6:</b> 14 de agosto de 2023.  De acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la emisión, negociación, colocación y mantenimiento en circulación de los Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizado por la Ley N° 7.050/2023.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Subasta Holandesa o Precio único. El proceso de adjudicación se realizará en la forma prevista en la Resolución AFD N° 07/2023 de fecha 01 de febrero de 2023.
<b>Horario:</b>	El horario para la licitación será de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
<b>Plazo de colocación:</b>	Los Bonos serán colocados solamente en el horario de licitación; es decir, de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
<b>Evaluación de las Propuestas:</b>	Concluida la rueda de subasta, la BVPASA entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo a las tasas ofrecidas. Se considerarán los mayores precios ofertados para cada plazo y el tiempo de ingreso. La AFD podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas del agente de Colocación, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. La AFD establecerá la proporción máxima del total del monto de la emisión que un inversionista pueda ser adjudicado. Asimismo, podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.
<b>Adjudicación:</b>	La adjudicación de las mejores propuestas se realizará por cada plazo de colocación, iniciándose con el precio ofertado más alto, el tiempo de ingreso, al cual se le



## **RESOLUCIÓN N° 2.757/23**

asignará los bonos de la AFD demandados, siguiendo con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente hasta completar los importes de los Bonos de la AFD que correspondan. La última adjudicación será la que determine el precio de corte (precio de adjudicación), el cual será utilizado para establecer el precio del bono de AFD que se aplique a todas las ofertas adjudicadas. Si dos o más ofertas de precios coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de la emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorrato entre estas. La fórmula del prorrato será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de ofertas registradas al mismo precio.

### **Resultado de la Licitación:**

La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** deberá expedirse en el mismo día de la Licitación, y comunicar a la BVPASA para que este informe el resultado a la/s Casa/s de Bolsa Operante/s que ha/n participado.

### **Forma y Lugar de Pago:**

A través del Agente de Pago designado por la BVPASA, para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas, y conforme los mecanismos establecidos en el Contrato de Agencia AFD – BVPASA, la Resolución AFD N° A63R01F050821 y el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA.

**3°- ESTABLECER** los siguientes parámetros operativos para la negociación de los títulos a través del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución BVPASA N° 885/09:

**Código del Emisor:** AFD  
**Denominación de la Emisión:** AFD.G15

**4°- DISPONER** que el procedimiento para el registro, difusión, colocación, negociación, impresión y remisión de los títulos globales, custodia, rescate, liquidación y cancelación de los **BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, quedan sujetos al marco de lo dispuesto en la Resolución AFD N° 07/2023, en los Términos y Condiciones aprobados por las Resoluciones AFD N° 01/2023, en el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**, en la Resolución BVPASA N° 885/09 y en las demás normativas vigentes del Mercado de Valores.

**5°- DISPONER** que las Casas de Bolsa operantes, deberán proporcionar al inversionista el documento “Términos y Condiciones de los Bonos” para su respectiva firma, atendiendo el formato establecido en el Anexo del Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**.

**6°- ACLARAR** que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncia sobre la calidad de los títulos valores registrados emergentes de las operaciones pactadas en su recinto. La circunstancia que la Bolsa haya inscripto los mismos no significa que garantice su pago y la solvencia del Emisor. En consecuencia, la Bolsa no se hace responsable de ningún tipo de daño que perjudique a los inversionistas que los adquieran, por lo tanto, el inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos valores a que se refiere esta Resolución.

**7°- REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores y a la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**.



**Bolsa de  
Valores**  
de Asunción

*RESOLUCIÓN N° 2.757/23*

**8°- COMUNICAR** a quienes corresponda y archívese.

**EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**